

EXP: 550/2024

RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES

PRIMERO.- Visto el expediente 550/2024, cuyo objeto es el SERVICIO DE RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA CLÍNICO MALVARROSA

SEGUNDO.- La aprobación del expediente se formalizó el 26 de junio de 2024, publicándose posteriormente la licitación en la plataforma de contratación del sector público.

TERCERO.- En el anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha detectado un error:

En el **APARTADO D** del documento figura

“Precio máximo referido al coste de recogida y destrucción según tipo de contenedor.

PRECIOS UNITARIOS LICITACIÓN S/IVA	60L a 80L	80L a 120L	200L a 240L
1.-USO DE CONTENEDOR/MES	4,00 €	4,50 €	5,00 €
2.-SEVICIO DE RECOGIDA DESTRUCCIÓN/MES	15,00 €	16,00 €	17,00 €

Pero no se indican las 10 unidades con capacidad de 415 litros que se incluyen en el Anexo I al pliego de prescripciones técnicas en el Hospital Clínico Universitario

Por lo tanto se ha omitido este precio que sería

- Arrendamiento contenedor/mes 415 l 8 euros
- Servicio de recogida destrucción / mes 415 l 35 euros

CUARTO.- En relación al cumplimiento del esquema nacional de Seguridad, dado que la información manejar es de categoría media y alta la empresa deberá aportar la certificación de conformidad con el esquema nacional de Seguridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Visto lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que señala que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO: de conformidad con el régimen de competencias establecido en el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del presidente de Generalitat y el Decreto 112/2023, de 25 de

P.A. 550/2024

julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, así como el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad y la RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Conselleria.(DOCV 9718 de 06/11/2023).

RESOLVEMOS

PRIMERO: Rectificar el error en el anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente 550/2024, cuyo objeto es el SERVICIO DE RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA CLÍNICO MALVARROSA, y:

En el Anexo I al pliego de clausulas administrativas particulares:

PRIMERO: en el **APARTADO D**

Donde dice:

"Precio máximo referido al coste de recogida y destrucción según tipo de contenedor.

PRECIOS UNITARIOS LICITACIÓN S/IVA	60L a 80L	80L a 120L	200L a 240L
1.-USO DE CONTENEDOR/MES	4,00 €	4,50 €	5,00 €
2.-SEVICIO DE RECOGIDA DESTRUCCIÓN/MES	15,00 €	16,00 €	17,00 €

Debe decir:

"Precio máximo referido al coste de recogida y destrucción según tipo de contenedor.

PRECIOS UNITARIOS LICITACIÓN S/IVA	60L a 80L	80L a 120L	200L a 240L	415 L
1.-USO DE CONTENEDOR/MES	4,00 €	4,50 €	5,00 €	8,00 €
2.-SEVICIO DE RECOGIDA DESTRUCCIÓN/MES	15,00 €	16,00 €	17,00 €	35,00 €

SEGUNDO: **APARTADO X**

Se ha omitido marcar la casilla correspondiente, por tanto, esta debe quedar

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:

X El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación

contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos.

TERCERO APARTADO Y

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS).

Se incluye

“Al contratista le aplica total o parcialmente el ENS, porque va a tener acceso a ciertos sistemas de información cuyo titular es la Administración de la Generalitat, o va a realizar algún tipo de tratamiento de datos personales como Encargado del Tratamiento, o va a proveer soluciones o prestar servicios para el ejercicio por parte del contratante de sus competencias y potestades administrativas?

X SI NO

- Se compromete a cumplir todas las obligaciones que contempla el ENS y la Política de Seguridad de la información de la Administración de la Generalitat, Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la política de seguridad de la información de la Generalitat, siempre bajo las instrucciones y supervisión del contratante; así como todas las medidas de seguridad que se hayan establecido en el PPTP como obligatorias para el contratista. Este compromiso lo formalizará mediante una declaración responsable reflejada en el Anexo X.
- Designación y comunicación al contratante dentro del plazo de 15 días desde la formalización del contrato, y de forma inmediata si la empresa decide sustituirlo, de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado. El POC deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 del ENS. Tan solo se eximirá de esta obligación cuando exista una causa justificada y documentada, tal como permite el artículo 13 del ENS.

Por lo tanto, el contratista:

Se compromete a que todo el personal que participe en la ejecución del contrato haya recibido la formación necesaria para el desempeño de sus funciones, en materia de protección de datos y seguridad de la información. Este compromiso lo formalizará mediante una declaración responsable reflejada en el Anexo X.

Deberá aportar Certificación de Conformidad con el ENS, para la categoría de seguridad MEDIA, de los sistemas que intervengan en la prestación de los servicios indicados. Dicho Certificado de Conformidad con el ENS debe abarcar en su alcance, como mínimo, el objeto de la contratación. Esta cautela se extenderá también a la cadena de suministro de dichos contratistas, en la medida que sea necesario.

Deberán acreditarse antes del inicio de la prestación del servicio, y deberán mantenerse en vigor durante toda la ejecución del contrato.”

CUARTO: APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Se incluye como contenido obligatorio a presentar por los licitadores:

ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO. SUBCONTRATACIONES, UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS Y OBLIGACIONES DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS). En la parte que aplique.

CUARTO: De acuerdo al contenido del artículo 136.2 de la LCSP, SE AMPLIA el plazo inicial de presentación de ofertas en 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación del presente documento.

En Valencia a la fecha de la última firma,

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
DE VALENCIA – CLÍNICO – MALVARROSA.**

(P.R. 01/11/2023 – DOGV 9718)

Firmado por José Álvaro Bonet Pla, el
08/07/2024 14:54:22
Cargo: GERENTE DEL DEPARTAMENTO

EL DIRECTOR ECONÓMICO

Firmat per Vicente Javier Tello Tomas, el
09/07/2024 10:47:32
Càrrec: Director Econòmic